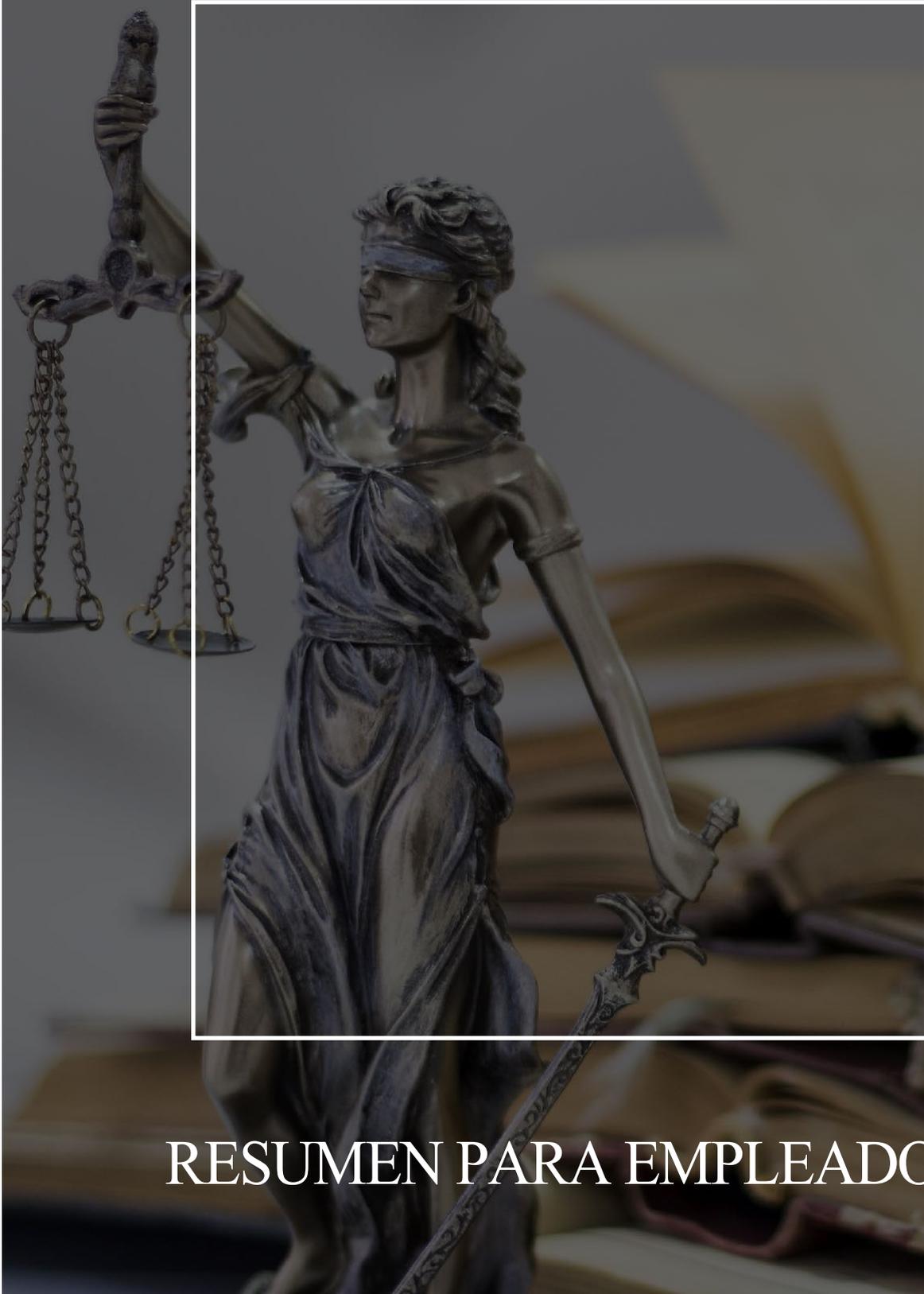


LEYES PENALES DE CONFLICTO DE
OF
INTERÉS



RESUMEN PARA EMPLEADOS

Este manual contiene resúmenes de las Leyes Penales de Conflicto de intereses, 18 U.S.C. secciones 201-209. Estos resúmenes no sustituyen la asesoría legal. Debe consultar con el oficial de ética correspondiente a su agencia para consejo específico sobre la aplicación de estas leyes en su contexto.

-ÉTICA-

ÍNDICE

—

- 1-** CONFLICTOS DE INTERÉS FINANCIEROS (18 U.S.C. 208) P.05

- 2-** COMPLEMENTO SALARIAL (18 U.S.C. 209) P.09

- 3-** SOBORNOS Y GRATIFICACIONES ILEGALES (18 U.S.C. 201) P.13

- 4-** - REPRESENTACIÓN DE OTROS EN TEMAS P.17
QUE CONCERNEN AL GOBIERNO (18 U.S.C. 205)

- 5-** RECIBIMIENTO DE COMPENSACIÓN EN TEMAS P.21
QUE CONCERNEN AL GOBIERNO (18 U.S.C. 203)

- 6-** RESTRICCIONES A EMPLEADOS ANTIGUOS (18 U.S.C. 207) P.25

18 U.S.C. 208

Tiene prohibido trabajar en temas gubernamentales en los que usted, su cónyuge o hijo menor, o un tercero tenga interés financiero.

1

CONFLICTO DE INTERÉS FINANCIERO

CONFLICTO DE INTERÉS FINANCIERO

18 U.S.C. 208

La 18 U.S.C. en su artículo 208 le prohíbe trabajar en asuntos gubernamentales que afecten sus intereses financieros o los intereses financieros de terceros, lo que incluye:

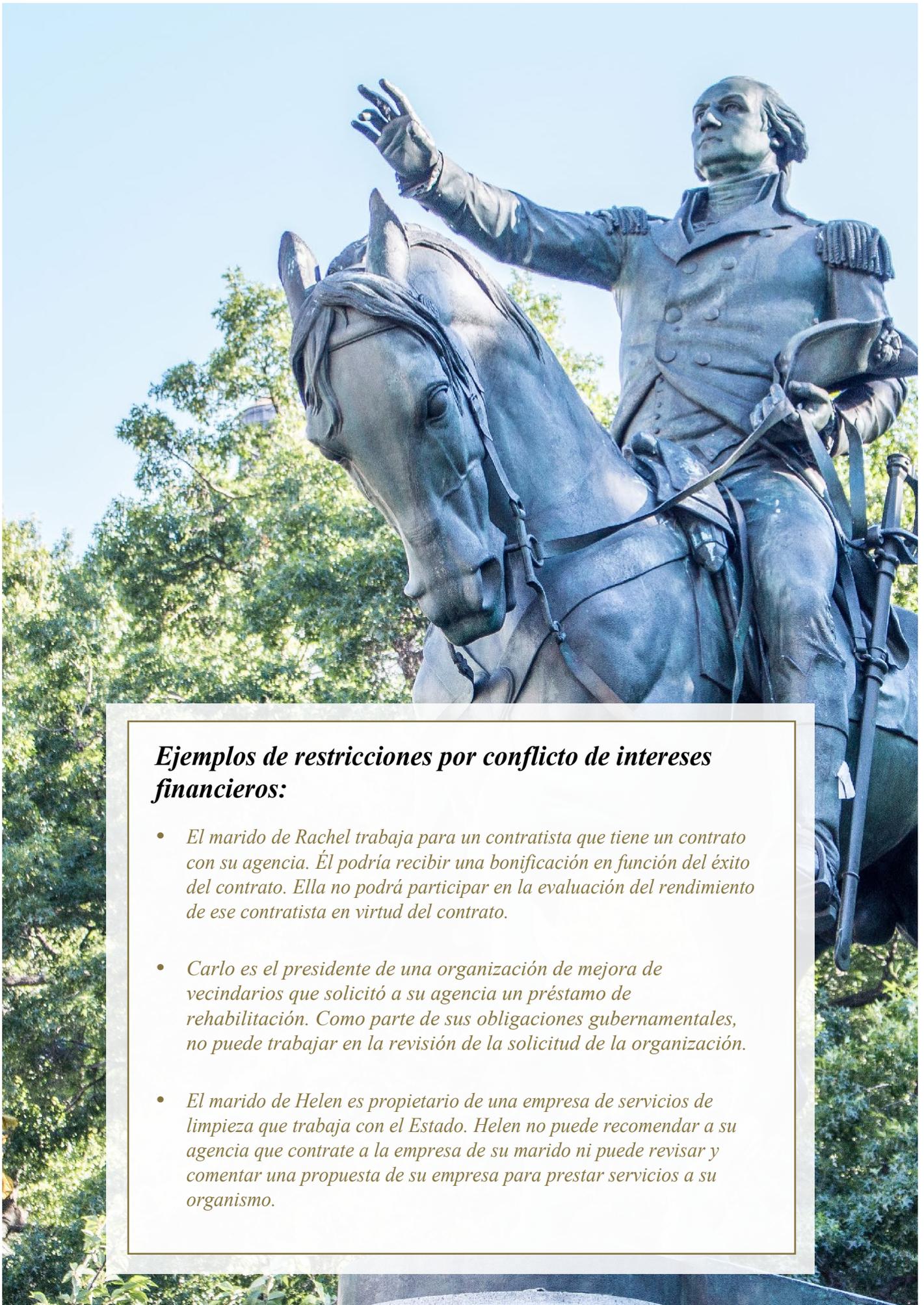
- a su cónyuge o hijo menor de edad,
- su socio,
- cualquier organización en la que preste servicio como oficial, director, fiduciario, socio general o empleado; y
- cualquier persona u organización con la que se encuentre negociando o tenga tratos para emplearse en el futuro.

Hay múltiples formas en las que podría exponerse a un conflicto de interés entre el trabajo que realiza y el interés financiero propio o de terceros. Un ejemplo es la propiedad de acciones. Si usted o su cónyuge o hijo menor de edad poseyeran \$30,000 dólares en acciones de una empresa que pudiera verse afectada por sus funciones laborales, usted no podría desempeñar esas funciones hasta que se tomaran ciertas medidas para volver a resolver el conflicto. Esto sería cierto incluso si el alcance de la ganancia o pérdida es pequeño o no se conoce.

Tenga en cuenta, sin embargo, que los conflictos pueden surgir por intereses. No solamente las acciones. Por ejemplo, si forma parte del consejo de administración de una organización, no podría actuar en relación con una subvención o contrato que beneficiara a dicha organización.

En algunos casos, la ley reconoce que su interés financiero puede ser tan pequeño o intrascendente que no le impida participar en una misión concreta. Sin embargo, su organismo también puede tener restricciones adicionales que le prohíban tener ciertos intereses o cargos externos.

Si cree que puede tener un conflicto de interés financiero, debe hablar de ello con su supervisor o con el responsable de ética. Pueden orientarle para abordar el conflicto. Esto puede incluir no trabajar en el asunto del Gobierno, vender acciones o dimitir de un cargo externo. Su responsable de ética podrá ayudarle con sus circunstancias particulares.



Ejemplos de restricciones por conflicto de intereses financieros:

- *El marido de Rachel trabaja para un contratista que tiene un contrato con su agencia. Él podría recibir una bonificación en función del éxito del contrato. Ella no podrá participar en la evaluación del rendimiento de ese contratista en virtud del contrato.*
- *Carlo es el presidente de una organización de mejora de vecindarios que solicitó a su agencia un préstamo de rehabilitación. Como parte de sus obligaciones gubernamentales, no puede trabajar en la revisión de la solicitud de la organización.*
- *El marido de Helen es propietario de una empresa de servicios de limpieza que trabaja con el Estado. Helen no puede recomendar a su agencia que contrate a la empresa de su marido ni puede revisar y comentar una propuesta de su empresa para prestar servicios a su organismo.*

18 U.S.C. 209

No podrá recibir pagos de parte de alguien que no sea los Estados Unidos por sus deberes gubernamentales.





COMPLEMENTO SALARIAL

COMPLEMENTO SALARIAL

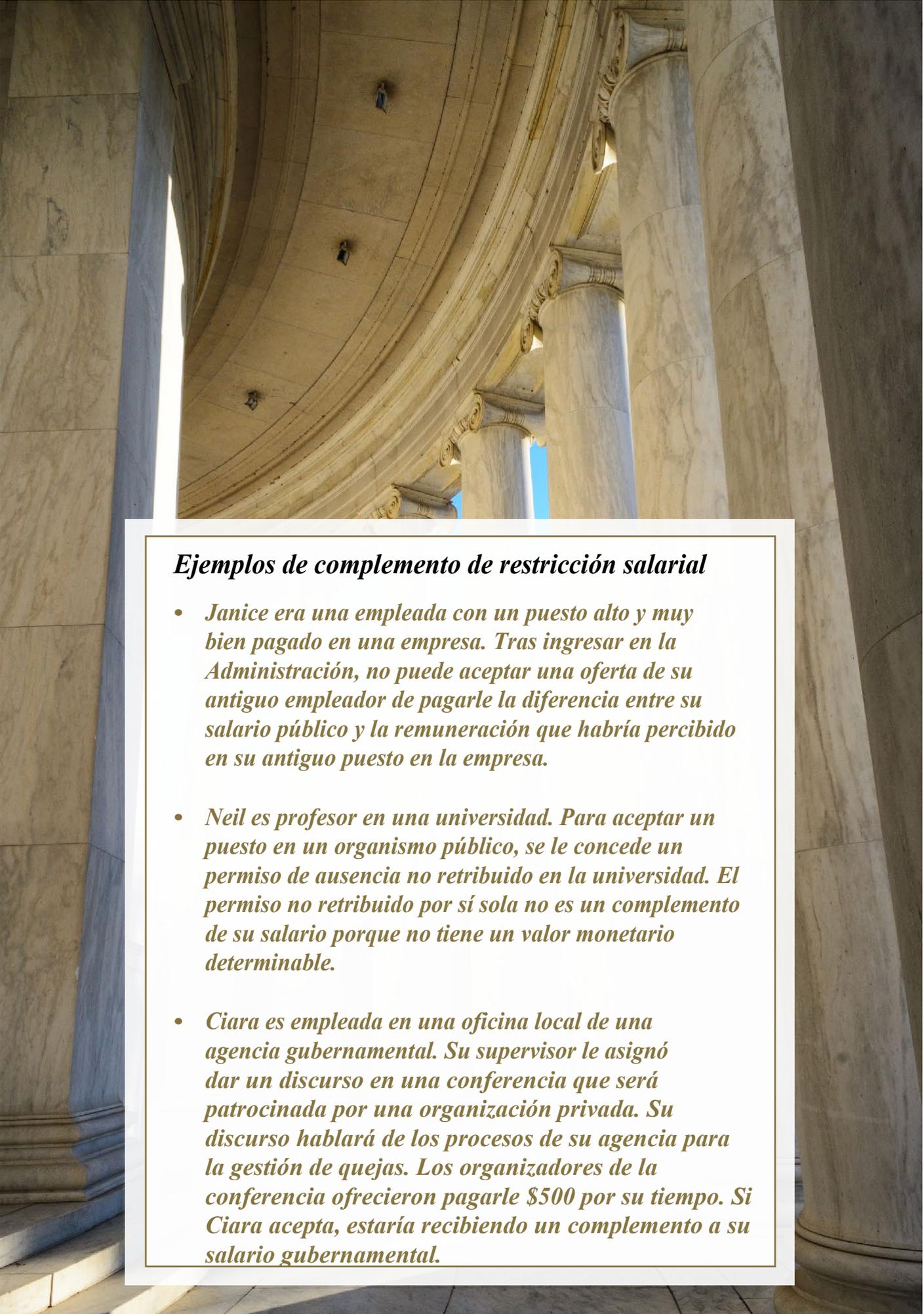
18 U.S.C. 209

Con algunas limitantes, la 18 U.S.C. en su sección 209 le prohíbe recibir cualquier salario, contribución o complemento a su salario federal de nadie que no sea el gobierno como compensación por sus servicios como empleado gubernamental. En otras palabras, nadie más que los Estados Unidos puede pagarle por desempeñar sus funciones gubernamentales oficiales.

El artículo 209 pretende evitar la lealtad dividida e incluso la apariencia de irregularidades. En consecuencia, la prohibición se aplica incluso si la persona que le paga no tiene tratos o relaciones con su agencia, e incluso si el Gobierno no experimenta ningún perjuicio como resultado del complemento.

La prohibición no se aplica a:

- **empleados especiales del Gobierno y empleados que prestan servicios sin remuneración;**
- **los pagos efectuados por el Tesoro de cualquier Estado, condado o municipio;**
- **la participación continua en un plan de bienestar o prestaciones de buena fe de un antiguo empleador (como un plan de pensiones, jubilación, seguro colectivo de vida, enfermedad o accidente, participación en utilidades o bonificaciones en acciones);**
- **pagos de una organización sin ánimo de lucro exenta de impuestos por gastos de viaje, dietas y otros gastos relacionados con la formación; y**
- **pagos por gastos de mudanza incurridos en relación con la participación en un programa de intercambio de ejecutivos o de becas en una agencia ejecutiva.**



Ejemplos de complemento de restricción salarial

- *Janice era una empleada con un puesto alto y muy bien pagado en una empresa. Tras ingresar en la Administración, no puede aceptar una oferta de su antiguo empleador de pagarle la diferencia entre su salario público y la remuneración que habría percibido en su antiguo puesto en la empresa.*
- *Neil es profesor en una universidad. Para aceptar un puesto en un organismo público, se le concede un permiso de ausencia no retribuido en la universidad. El permiso no retribuido por sí sola no es un complemento de su salario porque no tiene un valor monetario determinable.*
- *Ciara es empleada en una oficina local de una agencia gubernamental. Su supervisor le asignó dar un discurso en una conferencia que será patrocinada por una organización privada. Su discurso hablará de los procesos de su agencia para la gestión de quejas. Los organizadores de la conferencia ofrecieron pagarle \$500 por su tiempo. Si Ciara acepta, estaría recibiendo un complemento a su salario gubernamental.*



18 U.S.C. 201

Se le prohíbe recibir sobornos o gratificaciones para influir en su toma de decisiones gubernamental.





SOBORNOS Y GRATIFICACIONES ILEGALES

SOBORNOS Y GRATIFICACIONES ILEGALES

18 U.S.C. 201

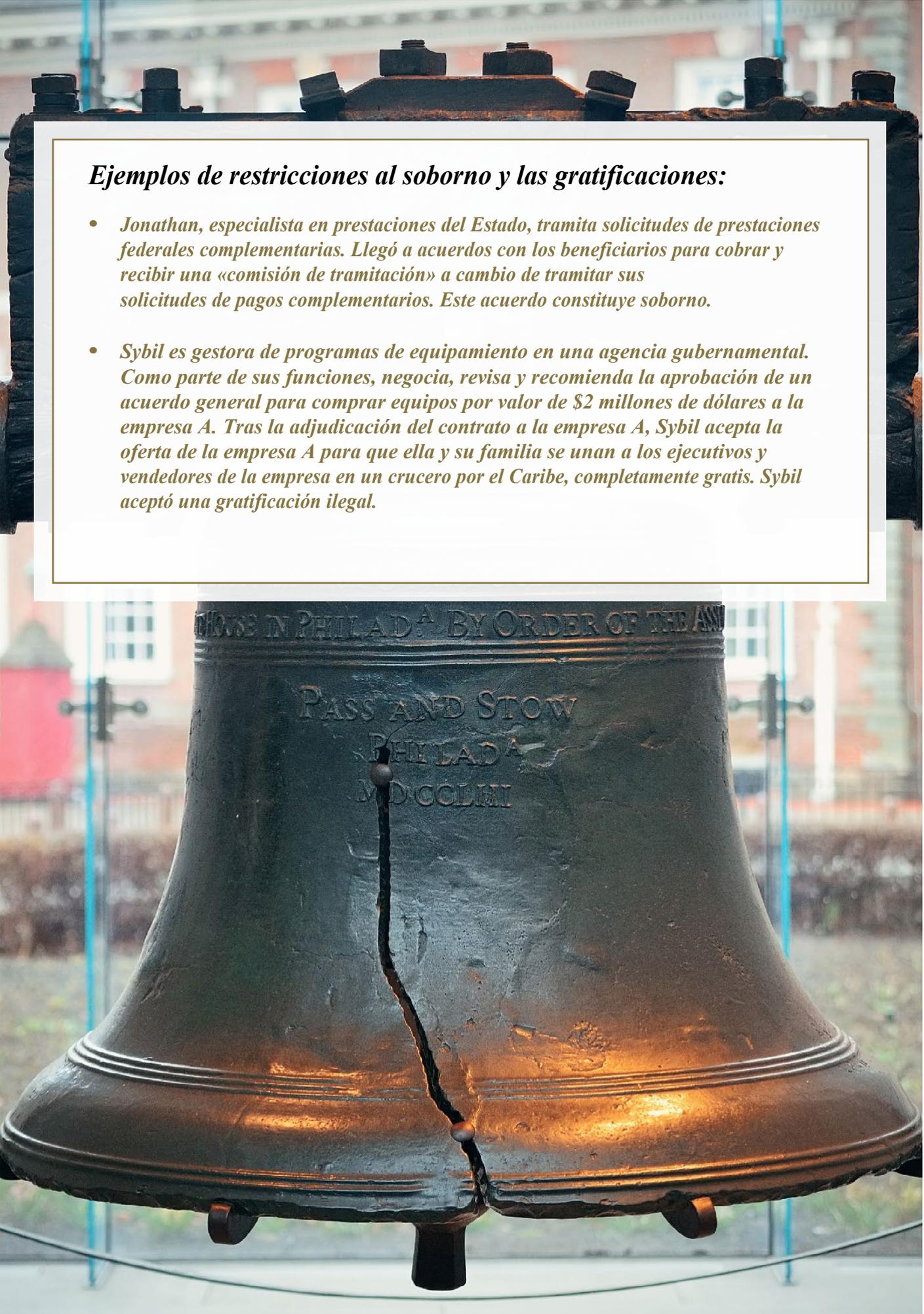
Se le prohíbe exigir, solicitar, recibir, aceptar o acordar recibir o aceptar cualquier cosa de valor como soborno para influir en sus acciones de Gobierno o como gratificación por o a causa de sus acciones de Gobierno.

La 18 U.S.C., en su artículo 201 contiene dos prohibiciones distintas: la primera se refiere al soborno, la segunda a las gratificaciones ilegales. ¿Cuál es la diferencia? Un aforismo que el Departamento de Justicia ha utilizado para resumir la distinción entre un soborno y una gratificación es el siguiente: un soborno dice «por favor» y una gratificación dice «gracias».



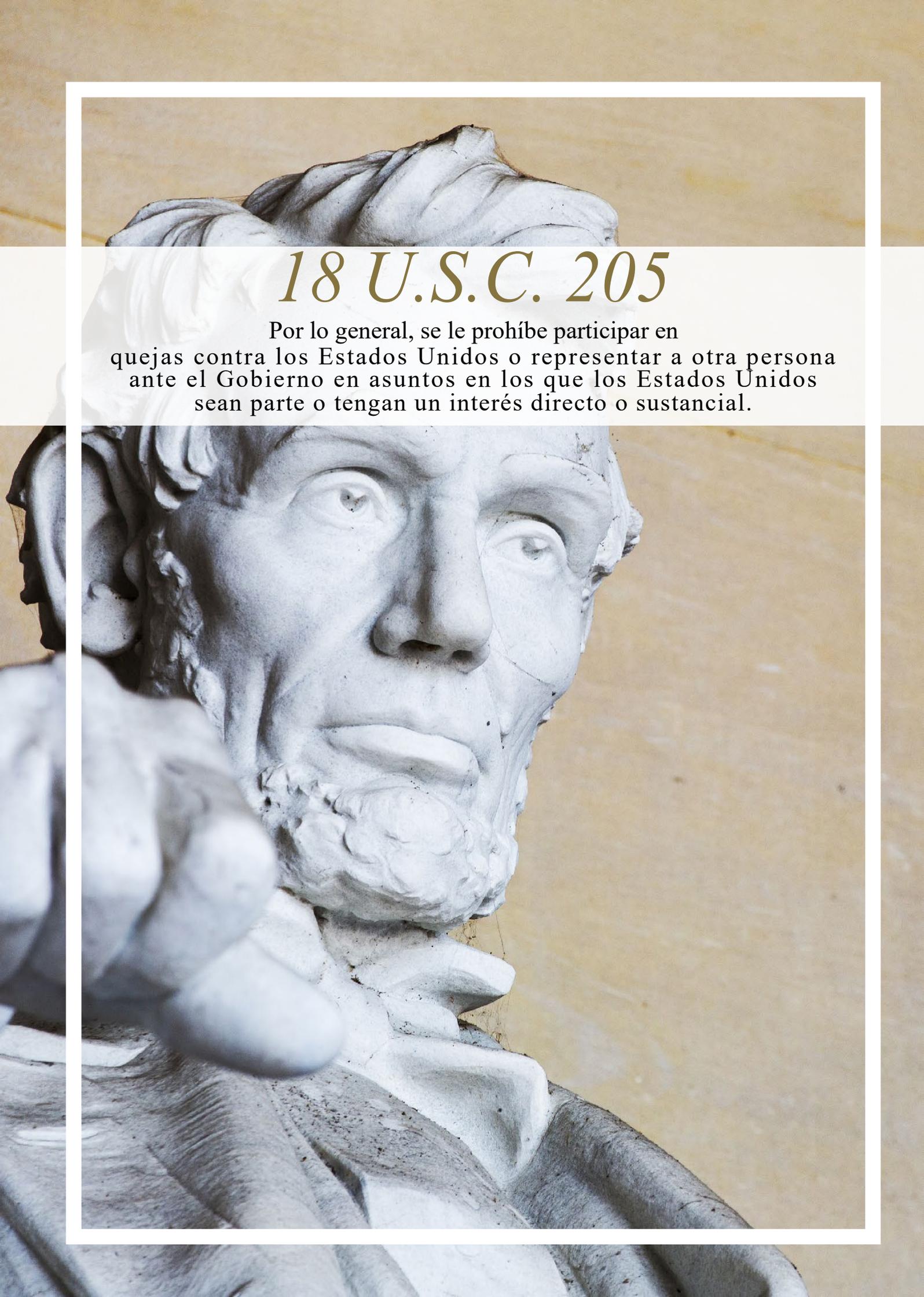
El soborno requiere la intención de «ser influenciado» en un acto oficial. En otras palabras, para que se produzca un soborno debe haber un quid pro quo, un acuerdo por el que te dejas influir en la realización de un acto oficial y buscas o aceptas algo de valor a cambio.

Una gratificación ilegal se parece más a una propina. Usted acepta, o acuerda aceptar, algo de valor por un acto oficial que ya ha tenido lugar o que puede tener lugar en el futuro.



Ejemplos de restricciones al soborno y las gratificaciones:

- *Jonathan, especialista en prestaciones del Estado, tramita solicitudes de prestaciones federales complementarias. Llegó a acuerdos con los beneficiarios para cobrar y recibir una «comisión de tramitación» a cambio de tramitar sus solicitudes de pagos complementarios. Este acuerdo constituye soborno.*
- *Sybil es gestora de programas de equipamiento en una agencia gubernamental. Como parte de sus funciones, negocia, revisa y recomienda la aprobación de un acuerdo general para comprar equipos por valor de \$2 millones de dólares a la empresa A. Tras la adjudicación del contrato a la empresa A, Sybil acepta la oferta de la empresa A para que ella y su familia se unan a los ejecutivos y vendedores de la empresa en un crucero por el Caribe, completamente gratis. Sybil aceptó una gratificación ilegal.*

A close-up photograph of a marble bust of Abraham Lincoln. The bust is shown from the chest up, facing slightly to the right. It features a full, curly beard and a high-collared coat. The lighting is soft, highlighting the texture of the marble. The background is a plain, light-colored wall.

18 U.S.C. 205

Por lo general, se le prohíbe participar en quejas contra los Estados Unidos o representar a otra persona ante el Gobierno en asuntos en los que los Estados Unidos sean parte o tengan un interés directo o sustancial.



REPRESENTACIÓN DE OTROS EN QUEJAS U OTRAS MATERIAS CONCERNIENTES AL GOBIERNO

REPRESENTACIÓN DE OTROS EN QUEJAS U OTRAS MATERIAS CONCERNIENTES AL GOBIERNO

18 U.S.C. 205

Salvo algunas excepciones, el 18 U.S.C. el artículo 205 le prohíbe representar a cualquier persona que no sea usted mismo en quejas y otros asuntos ante cualquier departamento, organismo o tribunal (y algunas otras entidades gubernamentales) si Estados Unidos es parte o tiene algún interés. Esta representación está prohibida incluso si no es remunerada, e independientemente de si está relacionada con su agencia o con el trabajo que realiza para el Gobierno.

Además, el 18 U.S.C., sección 205 le prohíbe:

- **actuar como agente o abogado de otra persona para presentar una queja contra los Estados Unidos: o**
- **recibir compensación por ayudar a otra persona a presentar una reclamación contra los Estados Unidos.**

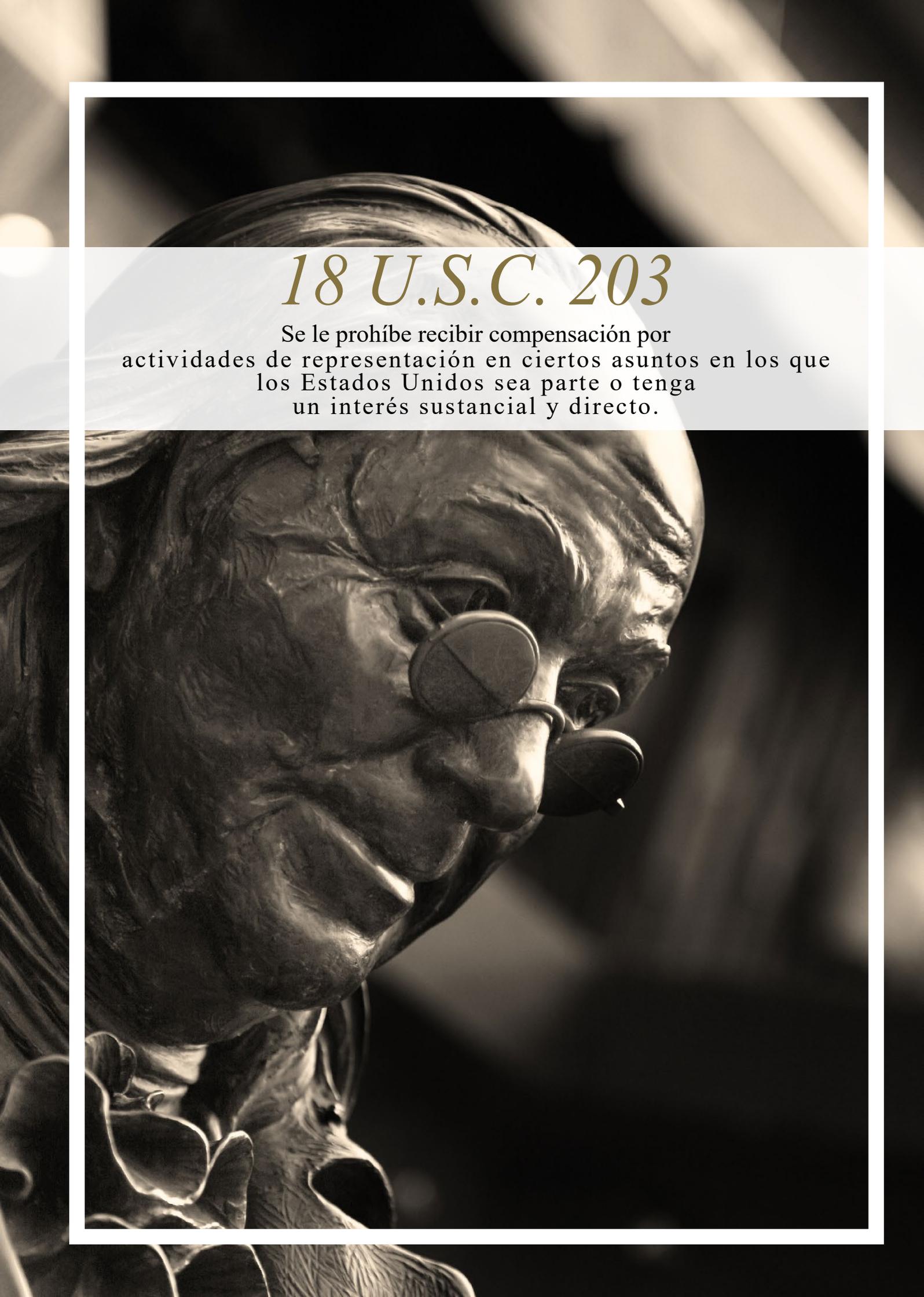
Es importante señalar que siempre puede representarse a sí mismo. Además, hay algunas excepciones que pueden aplicarse a su situación. Por ejemplo, una excepción notable le permitiría, en determinadas circunstancias y con la aprobación de la agencia, representar a sus padres, cónyuge, hijos y otras personas con las que tenga una

relación fiduciaria (como tutor, fideicomisario o albacea).

Si está pensando en participar en alguna actividad que pueda afectar al 18 U.S.C. artículo 205, hable con un funcionario de ética. Éste puede asesorarle sobre la aplicación de la ley y las excepciones pertinentes.

Ejemplos de restricciones de representación:

- *Clarence, informático de la Administración, no puede llamar a la Seguridad Social en nombre de una vecina (aunque ésta no le pague) para ayudarla a recurrir una denegación de prestaciones.*
- *Hannah es abogada del Estado. No puede representar gratuitamente ante un tribunal a una organización sin ánimo de lucro en relación con un pleito sobre la aplicación de la exención fiscal 501(c)(3) por parte del Gobierno federal.*



18 U.S.C. 203

Se le prohíbe recibir compensación por actividades de representación en ciertos asuntos en los que los Estados Unidos sea parte o tenga un interés sustancial y directo.

RECEPCIÓN DE COMPENSACIÓN EN TEMAS QUE AFECTAN AL GOBIERNO

RECEPCIÓN DE COMPENSACIÓN EN TEMAS QUE AFECTAL AL GOBIERNO

18 U.S.C. 203

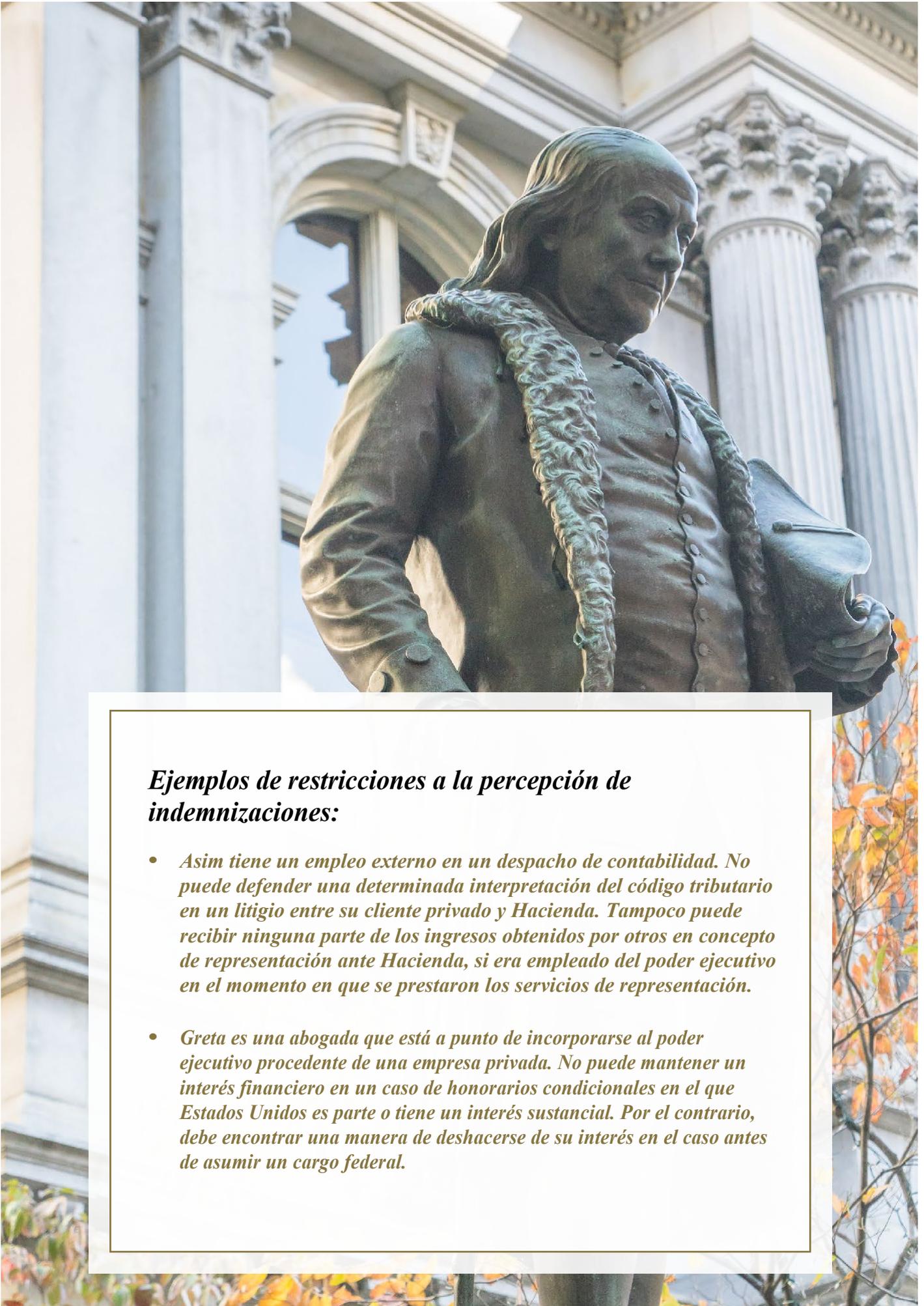
La 18 U.S.C. en su artículo 203 le prohíbe recibir o tratar de recibir cualquier tipo de remuneración (incluidos honorarios de abogados, participaciones en sociedades, primas u otros pagos) por servicios de representación a terceros, ante cualquier departamento, organismo o tribunal (y algunas otras entidades gubernamentales), en asuntos en los que Estados Unidos sea parte o tenga un interés.

Hay dos cosas importantes a tener en cuenta sobre esta prohibición:

- Se aplica si los servicios de representación se prestan durante el tiempo en que se es empleado del poder ejecutivo, independientemente de si se recibe el pago durante o después del servicio al Gobierno.
- Se aplica tanto si usted mismo presta los servicios de representación como si se los presta otra persona.

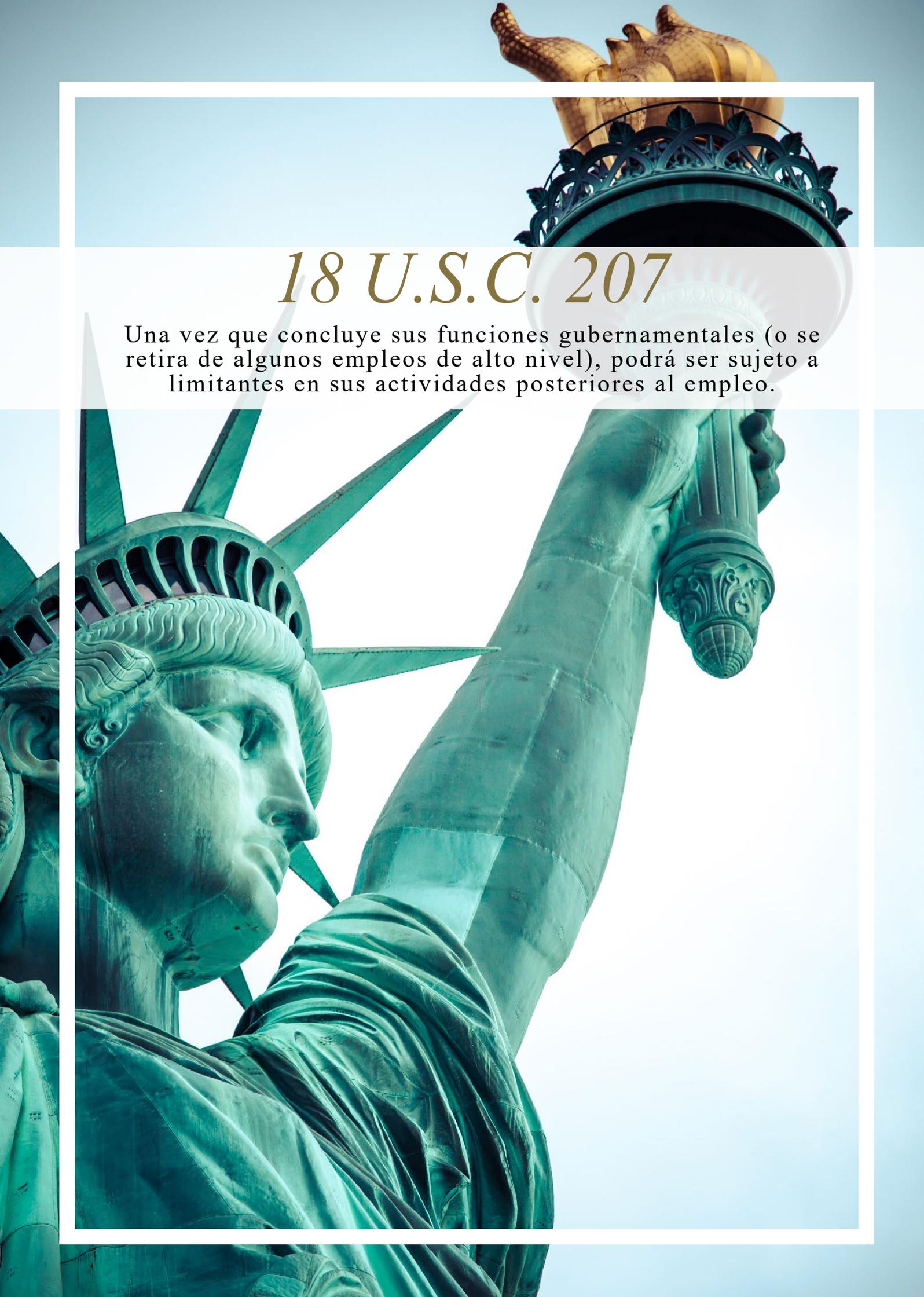
Tenga en cuenta que pueden aplicarse algunas excepciones, dependiendo de sus circunstancias. Una excepción notable le permitiría, con la aprobación del organismo, representar -con o sin remuneración- a sus padres, cónyuge, hijos y otras personas con las que tenga una relación fiduciaria (por ejemplo, como tutor, fideicomisario o albacea).

Si prevé recibir una remuneración por los servicios de representación prestados por usted u otra persona, hable con un funcionario de ética. Éste puede asesorarle sobre la aplicación de la ley y las excepciones pertinentes.



Ejemplos de restricciones a la percepción de indemnizaciones:

- *Asim tiene un empleo externo en un despacho de contabilidad. No puede defender una determinada interpretación del código tributario en un litigio entre su cliente privado y Hacienda. Tampoco puede recibir ninguna parte de los ingresos obtenidos por otros en concepto de representación ante Hacienda, si era empleado del poder ejecutivo en el momento en que se prestaron los servicios de representación.*
- *Greta es una abogada que está a punto de incorporarse al poder ejecutivo procedente de una empresa privada. No puede mantener un interés financiero en un caso de honorarios condicionales en el que Estados Unidos es parte o tiene un interés sustancial. Por el contrario, debe encontrar una manera de deshacerse de su interés en el caso antes de asumir un cargo federal.*

A low-angle photograph of the Statue of Liberty, showing the crown and the right arm holding the torch. The statue is green and set against a clear blue sky. The image is framed by a white border.

18 U.S.C. 207

Una vez que concluye sus funciones gubernamentales (o se retira de algunos empleos de alto nivel), podrá ser sujeto a limitantes en sus actividades posteriores al empleo.

A large, stylized number '6' in a dark olive green color, centered on the page. A horizontal line passes through the middle of the '6', and the text 'RESTRICCIONES A EMPLEADOS ANTIGUOS' is written across this line in a dark blue, serif font.

RESTRICCIONES A EMPLEADOS ANTIGUOS

RESTRICCIONES A EMPLEADOS ANTIGUOS

18 U.S.C. 207

18 U.S.C. El artículo 207 es la principal fuente de restricciones posteriores al empleo en la Administración que pueden prohibirle ejercer determinadas actividades una vez que haya dejado de trabajar para la Administración. Ninguna de las restricciones de la ley le prohíbe aceptar un empleo en una empresa privada o pública. En cambio, le prohíben participar en determinadas comunicaciones y comparecencias ante el Gobierno federal en nombre de otras personas u organizaciones.

Dos de las restricciones posteriores al empleo son esencialmente restricciones de «cambio de bando». Pueden aplicarse a cualquier antiguo empleado de la Administración, independientemente de su salario. Varias restricciones de «enfriamiento» se aplican únicamente a antiguos altos funcionarios de la Administración. Las demás restricciones se aplican a las personas que desempeñaron determinadas funciones para la Administración.

Ejemplos de restricciones posteriores al empleo en el gobierno:

- *Terence revisó la renovación de una licencia para una empresa de telecomunicaciones durante su servicio en el gobierno. Tras dejar su trabajo en el gobierno, fue contratado por la misma empresa de telecomunicaciones. Durante la «vida» de la renovación de la licencia, Terence no puede ponerse en contacto con su antigua agencia, ni con ninguna otra agencia o departamento, en nombre de su nuevo empleador para hablar de la renovación de la licencia.*
- *En el ejemplo anterior, si Terence no hubiera participado en la renovación de la licencia, sino que se hubiera limitado a supervisar a otras personas que trabajaron en la renovación durante su último año de servicio en la Administración, seguiría teniendo prohibido hablar del asunto con su antiguo organismo, o con cualquier otro organismo o departamento, durante dos años a partir de la fecha en que cesó en su servicio en la Administración.*
- *Chandra era empleada de nivel SES en una agencia federal. Tras dejar el «servicio superior», se convirtió en consultora no remunerada de People for Change, un grupo de defensa. People for Change le pide que se ponga en contacto con el jefe de su antiguo organismo y le solicite una reunión para debatir las ideas del grupo sobre la reforma de la normativa. Durante el año siguiente a su cese como «alto cargo», Chandra no puede ponerse en contacto con su antigua agencia en nombre de People for Change para solicitar ninguna acción oficial, incluida la solicitud de una reunión con el director de la agencia.*

Restricciones de «cambio de bando»: estas restricciones le prohíben realizar una comunicación o comparecer ante un departamento, agencia o tribunal federal para solicitar una acción gubernamental en nombre de cualquier otra persona. Estas restricciones sólo se aplican a determinados tipos de asuntos en los que haya participado mientras trabajaba para el Gobierno (por ejemplo, asuntos de partes específicas como contratos, subvenciones o asuntos similares).

- Si participó directamente en el asunto gubernamental (por ejemplo personal y sustancialmente), la restricción dura toda la vida del asunto.
- Si el asunto sólo estaba pendiente bajo su responsabilidad oficial durante su último año de servicio en la Administración, la restricción durará dos años tras su cese.

Restricciones de «enfriamiento»: Estas restricciones se aplican a determinados antiguos funcionarios de alto nivel.

- Si usted es un empleado «superior», durante un año después de dejar un puesto «superior», no puede representar a otra persona o entidad realizando una comunicación o compareciendo ante su antiguo organismo para solicitar una acción oficial sobre cualquier asunto.
- Un empleado «muy alto» está sujeto a una prohibición similar, salvo que la prohibición dura dos años y también se extiende a los contactos con determinados funcionarios de alto nivel de cualquier departamento u organismo.
- Por otra parte, se prohíbe a los antiguos «altos cargos» y «muy altos cargos» que durante un año representen, ayuden o asesoren a un gobierno extranjero o a un partido político extranjero con la intención de influir en los funcionarios de los poderes ejecutivo y legislativo.

«Otras restricciones: las dos restricciones restantes del artículo 207 sólo afectan a las personas que desempeñaron determinadas funciones para el Gobierno.

- Si participó personal y sustancialmente durante su último año de servicio al Gobierno en una negociación comercial o de tratado en curso cubierta por la ley.
- Si fue cesionario en el marco del Programa de Intercambio de Tecnología de la Información.

Si participa en negociaciones comerciales o de tratados o si es un cesionario, debe consultar a su funcionario de ética para obtener más detalles sobre las restricciones específicas posteriores al empleo que pueden aplicársele.

